

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 299-2024-MPH/CM

Huancayo, 27 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Extraordinaria de 27 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 269-2024-MPH/CM de 18 de diciembre de 2024 de los Regidores Doricinda Matías Bonifacio, Noemí Curi Capcha, Betzabeth Fabián Gonzalez, Ruben Vera Cabrera, Misael Quispe Estrada y Elio Laureano Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

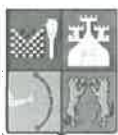
Que, el artículo 78° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, los Acuerdos de Concejo podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada del 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en la que se adoptó el Acuerdo. Para admitir a debate la reconsideración se requiere la mayoría calificada es decir la mitad más uno del número legal de los miembros del Concejo. Aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo resuelva en forma definitiva. La votación de reconsideración se realizará en la Estación de Despacho; y, en su Primera Disposición Complementaria y Final establece que, los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria dentro del marco de la Constitución Política, Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y otras normas pertinentes conexas. Para los procedimientos de suspensión y vacancia son de aplicación supletoria los instructivos, normatividad y jurisprudencia del Jurado nacional de Elecciones (JNE);

Que, con Dictamen N° 008-2024-MPH/CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal para "Institucionalizar la Escuela Municipal de Liderazgo Político para Mujeres en la Provincia de Huancayo" como actividad permanente en el Plan Operativo Institucional del Área Mujer;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 269-2024-MPH/CM de 18 de diciembre de 2024 no se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que Institucionaliza la Escuela de Liderazgo Político para Mujeres en la Provincia de Huancayo" como actividad permanente en el Plan Operativo Institucional del Área Mujer;

Que, el 19 de diciembre de 2024 los Regidores Doricinda Matías Bonifacio, Noemí Curi Capcha, Betzabeth Fabián Gonzalez, Ruben Vera Cabrera, Misael Quispe Estrada y Elio Laureano Rodríguez interponen Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 269-2024-MPH/CM de 18 de diciembre de 2024 sustentando la premura de su aprobación;

Que, en el debate de la Estación de Orden del Día la Reg. Betzabeth Fabián González manifiesta que, en las sesiones extraordinarias no se tiene Estación de Despacho, y las Reconsideraciones previamente para su debate debe ser admitidas por Acuerdo de Concejo, indicando que este punto debe de asumirse en una Sesión Ordinaria; el Reg. Rubén Vera Cabrera manifiesta que, el Reglamento Interno del Concejo no establece el procedimiento de los recursos de reconsideración en las Sesiones Extraordinarias, presentando un vacío que puede ser determinado por el Concejo Municipal, proponiendo que se someta a votación la admisión a debate primero y luego del debate



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

que el Concejo disponga su aprobación o desaprobación; acto seguido el señor Alcalde somete a votación el mismo que es admitido a debate por 10 votos a favor;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** de los miembros presentes del Concejo Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ADMITIR a debate el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 269-2024-MPH/CM de 18 de diciembre de 2024 que no aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que Institucionaliza la Escuela de Liderazgo Político para Mujeres en la Provincia de Huancayo" como actividad permanente en el Plan Operativo Institucional del Área Mujer, propuesto con Dictamen N° 008-2024-MPH/CDS por la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, prosigase con el debate respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvino Arce
SECRETARIO GENERAL